

Sesión del 12. de Noviembre de 1883.

Abierta con los V. H. Presidente, Vicepresidente, Ferrer, Estupinán, Acosta, Ribadeneyra, Lara, Fobar, Emríguez, Cuallas Salazar, Salazar (Luis A.), Andrade Caamaño, Flores, Campuzano, Ponce, Arana, Borya (Luis F.), Yanes, Echeverría, Quevedo, Barba Jijón, Nieto, Fernandea, Montalvo (Adriano), Montalvo (H. J.), Saenz, Alvea Lucanaburu, Greire, Bandera, Román Soberra, Cordero, Villanueva, Corral, Motorelle, Crespo E., Muñoz, Vasquez, Riofrio, Escudero, Ojeda, Aruaga, Castro, Chaves, Baqueron Larila, Marin, Venturi, Milla, Valverde, Portilla, Cuelalon, Tenegas, Amacho, Aguirre J. de Cárdenas, Andrade Marín y Moreira, se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior, dándose cuenta en seguida con el oficio del Sr. Señor Ministro del Interior. Con que devuelve, sancionados, los decretos de la Asamblea que conceden un voto de gracias al Gobierno Provisional de Quito, al de Manabí y Esmeraldas y al Ejército Restaurador. Se mandó archivar el oficio y publicar los decretos.

Continuando el debate de la moción pendiente en la sesión anterior, el V. H. Corral dijo: que era peligrosa la sustitución del artículo 44 del proyecto de la Comisión, con el 8º del proyecto particular, porque, leyendo uno i otro, se veía que, en el segundo, los extranjeros quedaban igualados a los nacionales, lo cual era inaceptable, por un falso espíritu de cosmopolitismo, nos exponíamos a hacer una innovación que nos era peligrosa en nuestra Carta fundamental: que en cuanto a conceder a los extranjeros derechos civiles, no se oponía ni podía oponerse, porque en este particular, la igualdad se hallaba establecida por la misma ley; pero que no podía ser igual cosa por lo que respecta a los derechos políticos, por las razones ya insinuadas.

Opinando en el mismo sentido el V. H. Ponce, observó: que si el artículo que se intenta sustituir al del proyecto de la Comisión, tiene por objeto establecer la igualdad de los derechos civiles entre los nacionales i extranjeros, para completamente inútil, puesto que el artículo 53 de nuestro Código Civil tenía declarada i establecida esa igualdad; y que si el objeto del artículo 8º del proyecto particular era hacer la declaratoria de los derechos políticos de los extranjeros, no debía de ser también inofensivo, puesto que tiene que

\* segunda discusión del Proyecto de Constitución.

1. dictarse, y posteriori, una ley especial que reglamente los derechos y deberes de los extranjeros.

Discurriendo en el mismo sentido el H. Cevallos Labrador, añadió: que era tanto más necesario dictar la ley especial á que se había referido el proponente, cuanto que, por lo que respecta á las garantías, los extranjeros se hallaban igualados á los nacionales, siendoles Común con ellos la inviolabilidad de la vida, la de la propiedad, la del domicilio, la de la Correspondencia epistolar y todas las demás garantías que establece en favor de los ecuatorianos nuestro Código político: que los derechos Civiles no han menester de garantías alguna, puesto que ellos viajan, pueden de ir y venir así, con el individuo, por, y á donde quiera que este se dirija.

El H. Borge (Luis G.) dijo: que el artículo 89 que trata de sustituirse al 42 del proyecto de la Comisión, además de confundir los derechos políticos con los Civiles, establece una distinción odiosa á favor de los extranjeros; pues la Constitución no habla de los derechos Civiles de los ecuatorianos; que según el Código francés, todos los franceses gozan de los derechos Civiles; mas los extranjeros no gozan sino de los que, en virtud de tratados, se conceden á los franceses en la respectiva nación.

El H. Mendalvo (Francisco J.): que encontraba tanto más importante la indicación del H. Tincez, de que se dicte una ley especial que establezca los derechos y deberes de los extranjeros, cuanto que era menester evitar todos los obstáculos que se opongan á la inmigración, sin la cual no puede ni concebirse el progreso de los pueblos sud-americanos, el cual se halla en razón directa de su estado de cultura, de su industria y de su población.

Cerrado el debate con la indicación hecha por el Señor Presidente de ser demasado arduo el quinto, y que debía ser, por lo mismo, maduramente considerado en la tercera discusión, fué negada la moción del H. Fernandez.

El H. Flores, haciendo indicaciones para tercera discusión sobre el mismo asunto, dijo: Como no he podido tomar parte en la discusión, por haber hecho uso de la palabra dos veces en la sesión anterior, me limito á indicar para tercera que, de conformidad con la oportuna sugerencia hecha por el ministerio de Relaciones Exteriores, pudiese proponer, en vez de la moción que fuertemente se ha rechazado, una ley de extranjeros igual ó análoga á la de Colombia. Con arreglo á esta, los extranjeros domiciliados están sujetos á las mismas obligaciones que los nacionales en su persona y bienes; y en cambio gozan de iguales garantías y derechos Civiles. Esto es lo justo.

Cueto en discus

el artículo 45, el H. Estupinán observó que su redacción era deficiente, puesto que no se expresaba quienes podían o debían ser los acusadores de la infracción de las garantías Constitucionales; a lo cual replicó el H. Boya (Luis H.): que la ley secundaria de procedimientos era la que se encargaba de determinar quienes podían ejercer el derecho de acusación, siendo, por esto que la ley fundamental se limitaba a hacerlos.

Refiriéndose el H. Cárdenas a lo prescrito en el inciso segundo de artículo que se discute sobre indulto e Comutación, dijo: que atento a que las violaciones de las garantías Constitucionales podían ser cometidas en beneficio del Gobierno siguiente al de aquel en cuyo tiempo se consumó la violación, opinaba por que las penas aplicables a los reos de atentado contra las garantías Constitucionales sean irremisibles e inextinguibles. Con estas indicaciones, pasó el artículo a tercera discusión.

Puesto en debate el artículo 46, que establece la elección indirecta por medio de Colegios electorales y Concejales; el H. Señor Presidente después de dejar su puesto al H. Vicepresidente, tomando la palabra, dijo: que si bien no se le escapaban las dificultades, inconvenientes y aun abusos a que se prestaba el sufragio directo por la inconstancia de las masas populares y la avilantada de los Caudillos, no era posible, ni conveniente, ni justo privar al pueblo ecuatoriano de un derecho de que se hallaba en posesión desde hace veinte años; con tanta menos razón, cuanto que, si que habla y los demás representantes del pueblo se hallan ocupando los bancos de la Asamblea, es por la voluntad y mandato del pueblo ecuatoriano, expresados en las Comicias a que fue convocado mediante el decreto de los Gobiernos Provisionales que tuvo la República antes de instalarse la Asamblea Constituyente: que según lo observan los publicistas, el régimen indirecto es el más razonable a las abstenciones y aquel a que recurren los despotas cuando intentan falsear el sufragio popular: que según el Doctor Lieber, en los Estados Unidos, si bien la elección presidencial se efectúa por medio de Colegios electorales, el sufragio directo se realizaba por medio del acudido previo entre los electores y el pueblo a cerca del Candidato; habiendo ocurrido el caso de un elector que, por haber traicionado la confianza de sus Comitantes, fue excluido para siempre de todo cargo electoral: que en 1872 y 1873 se hicieron, en los mismos Estados Unidos,

varias tentativas para establecer el sufragio directo, presentándose tres diferentes proyectos.

El H. Riosorio pidió que: el artículo 46 quede como sigue: "Artículo 46. Habrá elecciones populares por sufragio directo y secreto para el Presidente, Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Concejales municipales."

El H. Corral, objetando al H. Presidente dijo: que no era retrogrado el ponerse a nivel de los Estados Unidos de Norte America y de Chile, estableciendo, como en estas dos Republicas, las mas florecientes del nuevo Continente, la eleccion de segundo grado para los altos funcionarios de la Republica: que la respensabilidad de los electores es más fácil de exigir entre los que componen los colegios electorales, que entre los que forman los Comicios, porque los primeros son evidentemente mas ilustrados que los segundos: que, en cuanto a la evolucion, que es el inconveniente que mas se arguye en contra del sufragio indirecto, ella y no solo más posible, sino práctica y evidentemente mas realizable en las masas populares, que en las Asambleas electorales, puesto que estas se componen de personas más ilustradas que aquellas.

El H. Salazar (Luis A) dijo: que tres de los miembros de la Comision de Constitucion, los H. H. Enriquez, Montalvo (Franc<sup>o</sup> J) y el que habla disienten de los demas, en cuanto a la adopcion del sufragio de segundo grado; en cuya opinion se confirma porque comprende que no hay justicia ni conveniencia en despojar al pueblo ecuatoriano de un derecho de que ha estado en posesion por algunos años: que es cierto lo que ha insinuado un H. proponente en cuanto a que, en los Estados Unidos de Norte America, si bien la eleccion de Presidente de la Republica se hace por medio de los Colegios electorales, estos Colegios no votan nunca por otro Candidato que no sea el del pueblo; que, si en nuestras instituciones politicas hemos consagrado ya, desde tiempo atras, el liberrimo principio del sufragio directo, no hay para que retrogradar, por solo el proposito de imitar a Chile y a los Estados Unidos de Norte America, cuyos pueblos propenden empeñosamente a realizar la misma conquista.

El H. Flores: Tambien yo disenti de la mayoria en cuanto a la eleccion de Diputados, y de la minoria en lo demás. Mi opinion es que la eleccion de Diputados, debe hacerse directamente por el pueblo, la de Senadores por Asambleas Provinciales o Concejales Cantonales y la del Presidente por Colegios electorales (o por

el Congreso, si se prefiere): todo como en los Estados- Unidos y Chile  
 siendo de notar que estas dos Repúblicas, situadas en las dos ex-  
 tremidades del Continente, y con formas de gobiernos tan diversas, la  
 una federativa y la otra unitaria, han convenido en el método de  
 elecciones. Otro tanto sucede en Colombia, que está en medio de las dos  
 el pueblo de los Estados- Unidos a' quien se dejó la facultad de la elec-  
 ción de Senadores en la ley fundamental, resultó, en su gran mayo-  
 ría, dýarles a' sus Asambleas Legislativas; pues de los nueve Estados  
 de la Unión Colombiana, sólo en dos, Panamá y el Cauca, es  
 ge directamente el pueblo a' los Senadores. En los demás, eligen las  
 respectivas Asambleas. ¿ Cual sería el objeto de la dualidad legisla-  
 ra, si el origen de ambas Cámaras fuese el mismo? Las doctrinas de  
 los publicistas y las prácticas de las naciones mas adelantadas, no  
 enseñan que debe ser diverso, y en esto se hallan acordes también los  
 filósofos liberales, como son Laboulaye, Turgueville, Chivalier y aun otros  
 más aporados, como Arasmena, quien, en diversos párrafos de su o-  
 bra referente a' nuestro derecho Constitucional, demuestra las razo-  
 nes de que la elección de Senadores sea indirecta:

El H. P. Salazar (Luis A), nos dice que nuestros mejores Presidentes  
 han sido elegidos por el pueblo, y el único Presidente a' quien se ha erigido  
 una estatua por suericio pública fué electo, no por el pueblo  
 sino por una Convención. Así mismo, el único Presidente sobre cu-  
 yo gobierno recayó un voto de censura por haber violado la Constitución  
 Civil (voto en que se unieron noblemente, sin distinción de partidos, libe-  
 les y Conservadores) fué elegido directamente por el pueblo.

Siempre en otra equivocación el H. Salazar (Luis A), cuando cree existió  
 inicialmente en los Estados- Unidos el mandato imperatorio y que los elec-  
 tores han eseyido siempre a' los designados por sus mandatarios.  
 Cabalmente el último Presidente elegido en los Estados- Unidos, Garfield  
 no lo fué, por previa designación de los electores. Fué un candidato de  
 última hora, imprevisto lo que llamamos en el lenguaje político de los  
 Estados Unidos Caballo negro (Dark Horse). En suma, creo que debe-  
 mos seguir el ejemplo de Estados- Unidos, de Chile, de Colombia, del  
 Uruguay, y de las demás naciones, en las cuales la elección de Dipu-  
 tados es directa, y la del Senado indirecta o' de segundo grado.

El H. Representante: Ambos sistemas se han ideado en el Ecuador, el  
 directo y el indirecto. Por consiguiente, propongo para tercera discusión que  
 se manifieste cual de los sistemas ha dado mejores resultados, y cual es pre-  
 ferible.

El H. Montalvo (Franc. J.)—: Me acuerdo exponer en tercera discusión, tres razones por las que juego, que no debe despojarse al pueblo ecuatoriano del sufragio directo de que se encuentra en posesión.

El H. Cardenas.—: No puedo dejar de contestar, aunque no sea sino ligeramente, el argumento del H. Corral, fundado en que el sistema de segundo grado es el que consulta mejor el acuerdo; siendo así que, verificándose la elección por influencia y la iniciativa de los partidos políticos, son estos quienes se encargan de ilustrar al pueblo, por medio de la prensa, a fin de que este ejerza el derecho de electoral en armonía con las conveniencias nacionales. Habundo el Ecuador nacido a la vida democrática, en condiciones contrarias a las de Estados Unidos, que siempre ha sido un pueblo aristocrático, es menester no apartarse de este sistema, que es el que mejor consulta el bienestar del pueblo.

El H. Flores, contestando al H. Cardenas, dijo: "me asombro de ver a persona tan ilustrada expresar el concepto de que los Estados Unidos hubiesen nacido a la aristocracia, y nosotros a la democracia. Los primeros habían gozado tres siglos de los beneficios de la magna Carta, mientras nosotros estábamos sujetos al régimen colonial español que encerraba lo que hay de más absurdo en el mundo político y económico. Lo que emigró a Estados Unidos de Inglaterra fue la flor y nata de los Puritanos, quienes llevaron al Nuevo Mundo el amor a la libertad, y el odio al absolutismo de los Stuart que los proscribió. Antes de su emancipación, los Estados Unidos se habían reunido varias veces en Convenciones para tratar de las cosas públicas, y gozaron cuasi de la independencia de que disfruta hoy el Canadá, donde Inglaterra se limita nombrar un Lord gobernador en cambio de la obligación que tiene de defender al Canadá, el cual no paga pechos a la metrópoli, y ante impone a sus mercancías un derecho ad-valorem de veinte y cinco por ciento. El régimen colonial inglés fue siempre muy diverso del español. Si fuese cierta la propalación del H. proponente, la historia sería una inmensa conjuración contra la verdad.

El H. Covar.—: En Chile, los Conservadores abogan y trabajan por el establecimiento del sufragio directo, y, merced al sistema restrictivo, fué que no triunfó en las últimas elecciones el General Baquedano, representante del militarismo, que allá está proscrito y que es, entre nosotros, la causa de todas nuestras desventuras.

El H. Salazar (Luis A.)—: Celibro que el H. Covar confiese que los Conservadores de Chile trabajan por el establecimiento del sufragio directo, porque ello manifiesta que los Conservadores sostienen un

todos parte los derechos del pueblo, cuando están apoyados por la justicia y la razón. Creo también que el General Bagoedano, aún cuando hubiese sido electo Presidente de Chile, no hubiera establecido el militarismo como sistema de Gobierno, porque fue fundado precisamente en lo peligroso de la influencia de la gloria militar, que hizo la renuncia de su candidatura.

El Sr. Presidente, contestando a las observaciones hechas por el Sr. Flores, dijo: que él no había afirmado que existía en los Estados Unidos de Norte América el mandato imperativo, sino que Lieber, uno de sus mas acreditados publicistas, a quien tradujo Sr. Flores como Gonañales, establece como práctica invariable en las elecciones presidenciales el sometimiento ineludible de los Colegios electorales a la voluntad de los Comicios; refiriéndose al caso de un elector que, por haberse separado de esta regla Consuetudinaria, fue proscrito para siempre de la escena política.

El Sr. Flores contestó: que él no se había referido al Sr. Señor Presidente, sino al Sr. Salazar (Luis A.); quien, a su vez, protestó no haber afirmado nada sobre el mandato imperativo.

El Sr. Andrade Marin. — Para comprender la magnitud del artículo # 6 que se discute, es necesario leer el artículo # 7 siguiente. Desmenuzando el procedimiento electoral, se ve que Juan elige a Pedro elector, que Pedro elector elige a Pablo diputado, que Pablo diputado, elige a Ego presidente, y así es que este magistrado viene a quedar como un palacio encastado dentro de Cien llaves; cuyo procedimiento se parece al observado en los Cuarteles, en que el soldado tiene que hablar con el Cabo, el Cabo con el sargento, el sargento con el alferes, el alferes con el teniente, y así sucesivamente hasta el primer jefe. No hay necesidad de estos embrollos para la elección de nuestros magistrados, porque para ilustrar al pueblo acerca de los Candidatos, el sacerdocio desde el púlpito, y la prensa en su tribuna, establecen su propaganda, propaganda que ya no tendrá objeto alguno si se quitase al pueblo el sufragio directo. Mediante los Colegios electorales, fue que Norrina, el mas aborrecido de los mandantes, sacó triunfante a Robles, el mas odiado de todos.

El Sr. Bonga (Luis H.) dijo: aún en la ilustrada Francia no ha surtido buen efecto el sufragio directo; pues se eligió para Presidente de la República a Napoleón tercero, solo por llamarse Napoleón. En los Estados Unidos se elige por sufragio directo, a los Diputados; y van a las respectivas Cámaras, Carpinteros, sastres y albañiles; mas el Senado elegido por los diputados tan augusta como el de la antigua Roma.

El H. Comar, respondiendo a las observaciones hechas por el H. Salazar (Luis A.), relativamente a la Candidatura del General Baquedano en Chile, dijo: que este no se habia retirado de la escena politica por patriotismo, sino por que, como buen militar, presintió que iba a ser derrotado: que si hubiese ascendido a la Presidencia de Chile, habria indudablemente llevado al militarismo, a esta sanguisuela que no es siquiera como la que emplea la medicina para dar la vida, sino que chupa la sangre y deja el veneno.

El H. Comar — No he querido tomar la palabra sin objeto, ni para entrar en el fondo de la Cuestion, sino para demostrar que privandose al pueblo del derecho de elegir directamente, lo que se hace es alzarlo de la oracion de ser victima de las intrigas de los pretendientes.

El H. Cárdenas. — Si en la eleccion mediata se confiesa que ha habido acerto, es porque no ha podido decir de haberlo en la inmediata. Los partidos no harian nunca las elecciones, porque son los partidos politicos quienes se encargarian de ilustrar a los electores.

El H. Crespo Carral. — Ha dicho el H. Cárdenas que los partidos se encargarian de dirigir al pueblo en el ejercicio del derecho electoral. Pues precisamente, esta direccion, esta tutela del pueblo por los partidos es lo que me fuerza a preferir la eleccion indirecta, que es la eleccion libre, independiente, republicana.

Los partidos Señor Presidente, querrian encontradas sobre los hombros del pueblo indifereus. El pueblo es para los partidos, no un ser en juos, sino algo como un bien mastrones que debe ser tomado por el más audaz y el más fuerte. Los partidos se desientan la opinion a sangre i fuego; los Caudillos se tirantan, se encuelen la lucha, y entre tanto, ¿quien es la persona pagante? — El Pueblo. Arguere la libertad del sufragio, por medio de la eleccion indirecta, y desaparecerian, siquiera en parte, sus indecorosos combates de partido en los que la ambicion desempeña el primer papel.

Ha dicho el H. Antrade Marin, que por medio de la eleccion indirecta se alarga demasiado el procedimiento. En buena hora, Señor Presidente, alguna lentitud en el procedimiento significa acerto, dice seguridad. La eleccion indirecta depura, en cierto modo, el sufragio, sujetandolo a un método mas correcto.

Hay, Señor Presidente, otra razon de alta politica para establecer la eleccion indirecta. Bien sabido es que la gerarquía es una de las condiciones Conservadoras de la libertad. La gerarquía es el organismo, la gerarquía es la vida. Existe la gerarquía en el orden social, en el orden administrativo. ¿Porque no la hemos de establecer tambien en ese interesan-

lísimo poder del Estado, el poder electoral? Las gerarquías, Señor Presidente, son los reductos desde los cuales el pueblo lucha con los tiranos: quítale la gerarquía, y el individuo quedará solo e inerte, en frente del Gobierno. Establezcamos, pues, las elecciones orgánicamente, digámoslo así, poniendo en primer término la elección directa y en segundo término la indirecta; y entonces el sufragio luchará eficazmente, contra los abusos y las intromisiones.

Para concluir, os diré, Excmo Señor: bien quisiera quitar de por medio todo aquello que alimenta las luchas de partido. No perteneces yo a ningún partido, y puedo decirlo. Las grandes masas de electores, incultos y faltas de buen sentido, son el origen de los bandos encontrados. Los sufragantes sean mas libres, sean ilustrados, sean independientes: trasládate la lucha, de la plaza pública, a los Colegios electorales: entonces, sea o no dudarlo, mas leal y noble la lucha entre los del partido extremo y los de los partidos medio y conservador.

El Sr. Montalvo (Adriano) dijo lo siguiente: "Señor: Una cuando la escasez de luces y conocimientos no puede ser reemplazada por la recta intención y el deseo de hacer bien, al tratarse de los principios de las Ciencias políticas; con todo haré ver mi voz que apenas formará eco al lado de tantas autorizadas como sonarán en cuestión tan interesante y árdua, cual es la supresión del sufragio directo; porque creo que todo cuanto se diga acerca de esta materia será poco. Muchas veces es de grande utilidad la luz que despiden la pequeña luceruela en medio de la oscuridad de la noche, y causas pequeñas han producido fenómenos maravillosos. Contento quedaría si alguna de mis ideas dura un poco de luz para alumbrar el camino por el cual debemos marchar con seguridad y acierto al fin que nos hemos propuesto, la paz, la felicidad, la prosperidad del pueblo que, con su voto, nos ha puesto en lugar tan elevado y honorífico, pero sumamente delicado y, si se quiere peligroso. Mas digo estas consideraciones y entro en materia.

No he podido dar con las razones poderosísimas que han movido a la mayoría de los Sr. Sr. miembros de la Comisión de Constitución, para suprimir el sufragio directo y sustituirlo con las elecciones por medio de Colegios electorales; siendo así que el primero es un derecho propio, exclusivo de todos los que componemos la Nación Ecuatoriana, derecho inherente a la naturaleza del pueblo y por el cual no tiene vida política. Quítale a un hombre el movimiento y no quedará de él sino un cadáver: quítale el sufragio directo que es el movimiento, la acción del pueblo y le habrán herido en medio corazón. ¿Pero podéis hacer esto im-

punemente & Los titanos amontonando montañas sobre montañas, pretendieron vealar el Cielo y quitar al Jupiter Olímpico los rayos con los cuales gobernaba el mundo y Cayena heridos por los mismos rayos y fueron sepultados por los mismas montañas que amontonaron. Los pueblos modernos son como el antiguo Jupiter Olímpico, sus rayos son el sufragio directo; no pretendamos quitarlos, no nos suceda lo mismo que a los titanos de la mitología.

La soberanía nacional es un dogma fuera de toda discusión, es un principio aceptado por todas las publicestas: el pueblo es soberano y absoluto de sus destinos: los que ejercen el poder en sus distintas ramificaciones, son solamente sus mandatarios, sujetos en todo en su soberana voluntad: ahora bien, el único medio para manifestar esta voluntad, el único recurso para darla a conocer es el sufragio directo; por consiguiente, quitando este ataque al dogma de la soberanía nacional, echáis por tierra este principio reconocido por nosotros mismos, desconocéis prácticamente lo que proclamáis en teoría; porque le imposibilitáis para que pueda ejercer su soberanía, puesto que le impedís manifestar su voluntad. ¿y tenéis derecho para esto? Mandatarios del pueblo somos, él nos ha enviado aquí para dictar leyes justas y apropiadas a sus necesidades, para que curemos sus heridas, para que remedemos sus males; no para que le quitemos sus derechos y desconozcamos su soberanía.

Ya voy decir: no se trata de quitar sus derechos al pueblo ni de desconocer su soberanía, suprimiendo el sufragio directo: sus derechos los conserva desde que todo Ciudadano da su voto, todo Ciudadano manifiesta su voluntad; de lo único que tratamos es de reglamentar y hacer de manera que no sean imaginarios como lo han sido hasta la presente; leyes de quitarle los aseguramos por medio de la elección indirecta. Lo mismo decía Augusto al pueblo romano cuando quiso arrancarle todos sus derechos y matar la libertad que le volvieran el más grande de los pueblos. No alénte contra la República, le decía, al contrario la sostengo y apoyo, quiero su engrandecimiento y perpetuidad; si os propongo que dejéis de intervenir en la facción de las leyes, es únicamente por evitarnos graves molestias, inmoderadas diarias, y porque los Senadores con mayor conocimiento, con más luces que vosotros los harán mejores y más acomodadas a vuestra necesidad; así, pues remunerad a este derecho que de nada os sirve y tantas molestias os ocasiona. De este modo con palabras alabardadas amance al pueblo romano de uno en uno todos sus derechos y dentro de poco se levantó con todos los poderes.

Hay derechos, Señores, que no pueden ser reglamentados sin caer  
 merced de muerte, así como no podemos echar el aliento a' un espejo en  
 que se impone. Reglamentad el modo como un individuo ha de disponer  
 de su propiedad; reglamentad el método de vida que deben observar los  
 acreedores, reglamentad las palabras que debe pronunciar el hombre y  
 habreis destruido por completo los derechos de propiedad y la libertad  
 individual: quitad el sufragio directo es pretexto de reglamentarlo y  
 habreis echado por tierra la soberanía nacional.

El Sr. Emilio Castelar, tratando en las Cortes españolas del sufra-  
 gio universal directo, dijo: "En el día y puesto en que cerrais las puer-  
 tas de las Cortes al pueblo español, abris de par en par las Compuertas  
 de la revolución a' los partidos." Quitad al pueblo ecuatoriano en el  
 hecho del sufragio directo y veris como no tarda en reivindicarlo: y  
 ha usado de él, lo ha saboreado, sabe lo que es y a' toda Costa guerra  
 Conservarlo. Y si por estar abito de sangre y exterminio; si por encon-  
 trarse cansado de luchar, quisiera tolerar esta usurpacion, ahí están  
 los partidos políticos para ponerlo en movimiento, incitarle a' que  
 robe sus derechos y obligarle a' turbar la paz de la República. y de  
 ber nuestro es romper, destruir todas las armas de las cuales pueda ha-  
 cer uso. Cualquiera de los partidos políticos para alterar el orden  
 público. Ahí como nadie podia tocar el area santa del pueblo y  
 contiene su soberano voluntad, sino queremos exponernos a' su justo  
 enojo.

Yinte i tres años se practica entre nosotros ese sufragio y la experien-  
 cia nos demuestra que solo ha servido para que el Poder Ejecutivo ha-  
 ga su voluntad por medio de él; nunca jamás ha triunfado la o-  
 pinion; de consiguiente debemos quitarle esta arma tan poderosa. En  
 la cual hace cuanto quiere poniendo a' cubierto su responsabilidad.

Este es otro argumento contra el sufragio directo. Ciertamente, con-  
 par hemos visto triunfar siempre, en las luchas eleccionarias, los can-  
 didatos ministeriales; la influencia de los encargados de los negocios  
 públicos sobre las masas de nuestra sociedad. ¿ha sido el interés que  
 el pueblo no ha modo de sus derechos de una manera perfecta? ¿Pero de  
 esto se deduce que debe ser privado de ellos? ¿Por quitan las influencias  
 del Poder Ejecutivo sobre las masas hemos de echar por tierra el gran  
 principio de la soberanía nacional? Si un individuo no dispone de  
 sus capitales de un modo conforme con los principios de la Economía Polí-  
 tica, sin mas razon que ésta, ¿pueda ser despojada de ellos? Es lo mismo

que si designamos que deben desaparecer del Ministerio de las Indias de las milicias pueden abisarse los hombres, lo cual es abusivo. Lo que debemos hacer es buscar un medio eficaz para que el presidente de la República no tenga ingerencia directa ni indirecta en las elecciones populares, investigando la manera de hacer efectiva la responsabilidad de los empleados que constituyen a los ciudadanos a dar su voto por el candidato ministerial; y sobre todo proporcionar, a saber, educar, a la tierra al pueblo, y no quitando, obviando de hecho que para el pueblo de que la usa imperfectamente.

Por otra parte, los encargados de los poderes públicos ¿no ejercen sobre los Colegios electorales la misma, o quizá mayor influencia que sobre la totalidad de los ciudadanos? ¿No es más fácil y barato comprar un voto, o si se quiere sobornar, a uno que a ciento? Sabido es que si el gobierno influye en todo el pueblo, los Colegios electorales se conformarán en su totalidad de las personas designadas para él, y estas lo estarán más servilmente, ya de ese servilismo se expresan algo, ya por recomendación; y entonces creamos en el abismo del cual pretenden salir, ay! lo hacemos de modo más seguro e ineluctable. Si se dice que los electores no venían los designados para el gobierno, se olvida de esto que no tienen el libre albedrío que se tiene sobre el pueblo, y entonces el argumento cae de suyo.

Aclarar el medio juzgará necesario que a un individuo que no puede manejar sus negocios por sí mismo y se encuentra en el caso de confiar a un mandatario, se le obligue a designar un tercero para que entienda el nombramiento, sujetándolo a conformarse con el representante nombrado, aun en el caso de no ser, a su juicio, apto para desempeñar con acierto la gestión de sus negocios. Lo mismo se trata de hacer quitando al pueblo el sufragio directo; se le obliga a designar quienes deben hacer el nombramiento de sus mandatarios y a conformarse con estos sean quienes fueren. ¿Se podría hacer caso tal cosa? Creo que no. El pueblo tendrá derecho para decir: El representante que me habeis dado, no tiene las cualidades necesarias para manejar mis negocios, he de hacerlos por personas designadas, quienes representando, es su voluntad; y ya sabéis, Señores, como se manifiesta la voluntad del pueblo.

Se dice también, esto no tiene, aun el descomulgamiento británico para fijarse en los hombres a los cuales se debe elegir a las primeras magistraturas, no los conoce, puede ser engañado. Volvamos los ojos a uno y otro lado de esta Asamblea; fijados en los H. H. Diputados que la compo-



No vea, pues, razón bastante, poderosa, firme, suficiente, el sufragio directo. Si quisiera formar colegios electorales para que ellos designen los jurados, Magistrados y jueces en los tribunales también, para que se en los límites que conforman el pago de contribuciones, á suplan todas las cargas que pesan sobre todos los ematucianos? ¿Como! exclama el Señor Cristóbal Borstlan, cuando la Patria está amenazada, cuando una invasión fuerte y traidora la domina, cuando á todos los españoles á que la defiendan: cuando la guerra civil amenaza separarnos del patria, cuando las provincias, que gozamos y fortifican nuestra mayoría, cuando á las puertas de todos los casos para que contribuyan todos los ciudadanos á la defensa de la libertad, más cara al hombre que la vida misma: cuando el filibustero Americano intenta barrer del Atlántico los trofeos del genio español que deben iluminar lo eternamente, y cuando en las islas que son el monumento vivo de nuestra grandeza y de nuestra audacia, cuando allí los hijos del pueblo á que combaten, no sólo con los hombres, sino con los elementos, con la fiebre, ni muere en los días con el viento de muerte en las oridas, con los rayos de un sol estenuador, blancos que cuando allí los huesos de las víctimas inmoladas á la integridad del indestructible solo nuestra tenacidad, y seis tan muchos que llorando del pueblo á dar su sangre por la Patria, pero las cosas que se dan, dan voto por la Patria, á la cual sacrifica su hogar, su familia y su existencia.

La misma podemos decir nosotros: para servir á los ematucianos á que prosperen de buenos por el clima, abarcador de nuestras costas; para obligarlos á tomar el fusil y combatir en luchas fratricidas; para exigirles enormes contribuciones y diezmarlos hasta el miserable, miembros de su familia; para exigirles el sacrificio de su vida, hogar é intereses, son indios, son ciudadanos, más para dar su voto designando la persona á quien quieren encarguen el manejo de la República; para intervenir en los negocios públicos de su Patria que tanto los cuesta, son incapaces, no tienen los conocimientos necesarios. Esto es horrible, señores, todo es horrendo. Señores justos si queremos cumplir bien el encargo de ser pueblo que nos ha traído á este lugar, por medio del sufragio indirecto. Recordos.

El Sr. Borstlan dice: "El Sr. Maristal (Aduana) es el bien escrito discernido que acaba de leer, á propósito de todos los argumentos que favorecen el sufragio Universal Directo, como lo llama. Pero esos argumentos no son otra cosa que argumentos frívolos, argumentos de sensaciones, son la piel de rollos que cubren á la serpiente. El sufragio directo me

no! la libertad de prensa! al pueblo solo degrades! Estos son razonamientos ac-  
 quiescentes, nada más. En efecto, se puetan de conveniencia al pueblo de que, con la es-  
 cision ineluctable, penda en su independencia, sus honras; y precisamente, se tra-  
 lo contrario. Con los Colegios electorales, se reglamentan, se asegura el sufragio.  
 No queda al pueblo à discusion de los procedimientos, del gobierno, de los partidos. Si  
 que ama y respeta al pueblo, opines no se le confie una de sus cosas cuyo ejercicio o  
 pudiese dar lugar a abusos. Al pueblo se le da, con el sufragio directo, un tesoro que  
 no puede defender, una causa que no puede ser sus manos.

No opines que pase desapercibido el siguiente argumento del Sr. Ma-  
 talos: *Se los pagarán la contribucion, dice; Mas los dos la hacen de hecho, de es-  
 gina à los niños, à las mujeres, à los extranjeros, cosa, por cierto, inconciliable  
 con los mas claros principios de legislacion.*

Como que los demas argumentos del Sr. Montalvo serian victoriosos  
 mente resistentes, en tercera discusion, à la que nos que pasaria esta travesura  
 ellos que la sostenemos, nos impulsan irresistibles bien genuinos: el amor à la  
 libertad y el respeto al pueblo. *¿Serian, verdad, no nos temerarios de tanto  
 nos puestos al opuesto de la vanidad?*

El Sr. Carrasco: *Declaramos, con franqueza, oligarquica la republi-  
 blica, puesto que se dice que el pueblo es inepto para elegir à sus manda-  
 tarios, y que solo sirve de escala para los que puetan ser elevados. Si el pue-  
 blo no es apto para elegir à sus magistrados, no puede ser apto tampoco  
 para elegir escalas. En el Ecuador no pueden existir jerarquias, las  
 que son propias solamente de los gobiernos monarquicos, por que, si  
 habiendolas, seria falsa la democracia.*

Repitiendole al preocupante, el Sr. Lucio Joral, dice: que el Sr.  
 Carrasco no consiente, sin duda, los principios de la Ciencia Constitucional  
 mal, cuando dice, que, en la Republica, ~~no~~ existen jerarquias.

El Sr. Carrasco - No hay jerarquias personales.

El Sr. Merino: *¿No hay jerarquias personales, à donde  
 pueste, entonces el Sr. Carrasco?*

El Sr. Torres: *¿Llama la atencion de la Cámara, si via la inconver-  
 sion de no pasar à tercera discusion el artículo que se debate, à fin de que  
 sean más ordenadamente consideradas las razones en pro y en contra,  
 aducidas en la segunda.*

Con las anteriores indicaciones pasó el artículo à tercera discusion.

Leido el art. 47 del proyecto, el Sr. Prietas hizo la misma indi-  
 cacion anterior, pidiendo que se subyuga con la siguiente proposicion:  
 "Para ser sufragante se requiere ser ciudadano en ejercicio y vecino de la

franquicia, en que se suscriba," indicándose, por el Sr. Borge (Luis J.) que si la palabra elector se le dió el calificativo de masón para que no se entienda, que se otorga, á las amigas el derecho de sufragio.

Leídos los artículos 49 y 50, pasaron á tercera discusión, sin observación de ninguna clase.

Leído el 51, el Sr. Muñoz hizo la observación de que el día de Agosto era una fecha gloriosa para la República, y que debía ser designada para la instalación del Congreso.

El Sr. Camacho preguntó si los sesenta días de duración del Congreso sean cuarenta ó sesenta de sesiones.

El Sr. Borge (Luis J.) dijo que el Código Civil determinaba la materia de hacer el cómputo de los plazos de la ley.

El Sr. Vicepresidente dijo que debían ser quince sesiones las sesiones del Congreso por treinta días, para el caso de que se presentara alguna moción contra el Ejecutivo, en las últimas sesiones del Congreso.

El Sr. Ancha de Marin dijo que se había fijado el día de junio para la instalación del Congreso, por ser época del verano.

El Sr. Canal dijo que instaláranse el Congreso el día de Agosto, terminación las sesiones en invierno.

El Sr. Borge dijo que se había fijado el día de junio, en atención á ser la época mas desocupada para los procuradores.

El Sr. Borge (Luis J.) dijo que también se había tenido en cuenta al fijar el día de junio para la instalación del Congreso, el propósito de no dilatar por mucho tiempo en provisión, después que la presente Asamblea cesara sus sesiones.

Con las anteriores indicaciones pasó el artículo á tercera discusión.

Leído el art. 53, el Sr. Salazar (Luis A.) dijo: que hubo ántes una escuela que se decía, como prueba de la independencia, la posesión de una renta ó una propiedad: que como en ningún país no publica censos, excepto Chile, y algunos otros, se exigía tal requisito, pedía que en el artículo en debate se suprima el inciso 3º.

El Sr. Vicepresidente hizo la indicación de que se sustituya el artículo en debate con el 29 del proyecto particular.

El Sr. Ancha de Marin pidió que se suprimiera el inciso inciso, que exige la residencia de ciertos años para que puedan ser denudados los hijos emigrados por extracción ó naturalización.

Leídos los artículos 54 y 55 pasaron á tercera discusión, sin más indicación que la del Sr. Vicepresidente, de que al último se era dar

la palabra "inclusionión."

Leído el art. 56, el Sr. Arduardo Maun dijo: que la Comisión debía emitir un dictamen que se hiciese en el juicio plenario; a lo cual replicó el Sr. Sáez (Luis) que la inclusión del presupuesto carecía de objeto, desde que la ley de 1835 estaba redactada de hacerse en cuanto al presupuesto de los empleados sujetos a la jurisdicción del Senado.

Leído el art. 57, se le mandó pasar a tercera discusión, con la indicación hecha por el Sr. Estupinán de que se restituya a su primitiva la fracción de habitantes correspondiente a cada Diputación, por el escaso de nuestra población.

Leído el art. 58, se mandó pasar a tercera discusión, con las indicaciones hechas por los Srs. Blanca y Salazar (Luis P.) de que se supriman los incisos 2.º

Leído el art. 59, se mandó pasar a tercera discusión, con las indicaciones hechas por los Srs. Blanca y Salazar (Luis P.) relativas, la primera a que se sustituya el artículo en debate con el 36 del proyecto primitivo, y la segunda a que se supriman los últimos tres renglones del inciso 3.º, tanto por carecer de objeto, cuanto por contribuir a la oscuridad de la redacción.

Con lo cual, y que se acabó a la hora, se levantó la sesión.

El Presidente.

Francisco J. Salazar

El Secretario.

Vicente Paz

El Secretario.